

intergubernamentales pertinentes a presentar sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, incluidos sus comentarios sobre el procedimiento que deba seguirse, a más tardar el 31 de diciembre de 1979, y que prepare un informe para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que distribuya a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes los informes preparados para la Comisión de Derecho Internacional y los preparados por ésta, las actas resumidas de los debates pertinentes de la Asamblea General y toda otra documentación oficial pertinente sobre el tema;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/139. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones¹⁸,

Subrayando la necesidad de que se continúe el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados¹⁹, y de dar mayor importancia a su función en las relaciones entre los Estados,

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Derecho Internacional terminó en su 30º período de sesiones la segunda lectura de su proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida, de conformidad con la resolución 32/151 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y teniendo en cuenta las observaciones y comentarios de los Estados Miembros, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

Tomando nota también con reconocimiento de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, así como sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático,

Tomando nota de la labor preliminar realizada por la Comisión de Derecho Internacional con respecto al

estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, a la segunda parte del tema "Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales", a la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional y a las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes,

Acogiendo con satisfacción las consideraciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Derecho Internacional respecto del programa y los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la pronta y efectiva realización de las tareas que se le encomienden,

I

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en dicho período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1979;

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que:

a) *Prosiga* su labor sobre la responsabilidad de los Estados con el objeto de terminar por lo menos la primera lectura del grupo de artículos que constituyen la parte I del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos dentro del actual período de mandato de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los debates celebrados en la Asamblea General y las observaciones de los gobiernos;

b) *Continúe* su labor sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados con el objeto de terminar, en su 31º período de sesiones, la primera lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de bienes de Estado y de deudas de Estado;

c) *Continúe* la preparación del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales con el objeto de terminar lo antes posible su primera lectura;

d) *Continúe* su labor sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

5. *Recomienda también* que la Comisión de Derecho Internacional continúe el estudio, con inclusión de las cuestiones que ya ha identificado, relativo al estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, a la luz de las observaciones formuladas, durante el debate sobre este tema en la Sexta Comisión, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y de los comentarios que presentarán los Estados Miembros, con miras a la posible elaboración de un instrumento jurídico adecuado, e invita a todos los Estados a que presenten por escrito sus comentarios sobre el estudio preliminar realizado por la Comisión acerca del estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, para su inclusión en el informe de la

¹⁸ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

¹⁹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Comisión sobre la labor realizada en su 31º período de sesiones;

6. *Recomienda además* que la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los restantes temas de su programa actual;

7. *Expresa su confianza* en que la Comisión de Derecho Internacional continúe manteniendo en examen la marcha de sus trabajos y adopte los métodos de trabajo que sean más adecuados para la pronta realización de las tareas que se le encomienden;

8. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de pedir a los gobiernos que transmitan sus observaciones y comentarios sobre las disposiciones de los capítulos I, II y III de la parte I del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos;

9. *Expresa su preocupación* por la necesidad de reforzar la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y, en consecuencia, reitera vigorosamente la recomendación hecha en la resolución 32/151 de la Asamblea General;

10. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

11. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates sobre el informe de la Comisión durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

II

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la valiosa labor que ha realizado sobre la cláusula de la nación más favorecida y a los relatores especiales sobre el tema por su contribución a esa labor;

2. *Invita* a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presenten por escrito, a más tardar el 31 de diciembre de 1979, sus comentarios y observaciones acerca del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones y, en particular, acerca de:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

b) Las disposiciones relativas a aquellas cláusulas respecto de las cuales la Comisión de Derecho Internacional no ha podido adoptar decisiones;

y pide a los Estados que hagan comentarios sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se recomiende ese proyecto de artículos a los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre esta materia;

3. *Pide* al Secretario General que, antes del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, distribuya los comentarios y observaciones presentados en cumplimiento del párrafo 2 *supra*;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado

“Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida”.

89a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/140. Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁰ sobre el cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961²¹,

Recordando sus resoluciones 3501 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 31/76 de 13 de diciembre de 1976,

Tomando nota con satisfacción de que el número de Estados partes en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 ha aumentado desde la aprobación de las resoluciones mencionadas por la Asamblea General,

Convencida de la conveniencia de una amplia aceptación de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y de la necesidad de que los Estados cumplan estrictamente las disposiciones incorporadas en esa Convención en interés del mantenimiento de relaciones normales entre ellos y del desarrollo de la cooperación internacional,

Preocupada tanto por la continuación de los casos de violación de las normas de derecho diplomático generalmente reconocidas como por los casos de violación de la seguridad de las misiones diplomáticas y de su personal,

Tomando nota con satisfacción del estudio realizado por la Comisión de Derecho Internacional de las propuestas acerca de la elaboración de un protocolo relativo al estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, que constituiría un nuevo elemento del derecho diplomático internacional,

1. *Pide* a los Estados que aún no sean partes en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 que consideren urgentemente la posibilidad de adherirse a dicha Convención;

2. *Insta* a todos los Estados a que cumplan y apliquen estrictamente las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, especialmente para garantizar una mayor seguridad de las misiones diplomáticas y de su personal, según lo dispuesto en esa Convención;

3. *Toma nota* de la invitación dirigida a los Estados en la resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, para que presenten comentarios escritos al estudio preliminar realizado por la Comisión de Derecho Internacional sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, y señala que, al responder a tal petición, los Estados pueden incluir también comentarios y observaciones sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Con-

²⁰ A/33/224.

²¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, No. 7310, pág. 162.